



NACIONES
UNIDAS



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBI/2005/L.24
3 de diciembre de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN

23º período de sesiones

Montreal, 28 de noviembre a 6 de diciembre de 2005

Tema 3 a) del programa

Comunicaciones nacionales de las Partes incluidas
en el anexo I de la Convención

Opciones del proceso de examen

Procesos de examen durante el período 2006-2007 para las Partes del anexo I de la Convención que también son Partes en el Protocolo de Kyoto

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

En su 23º período de sesiones, el Órgano Subsidiario de Ejecución decidió recomendar a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto que aprobara en su primer período de sesiones el siguiente proyecto de decisión:

Proyecto de decisión -/CMP.1

Procesos de examen durante el período 2006-2007 para las Partes del anexo I de la Convención que también son Partes en el Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

*Recordando sus decisiones 19/CP.7, 22/CP.7, 23/CP.7, 4/CP.8, 19/CP.8, 25/CP.8 y -/CP.11
(Procesos de examen durante 2006-2007 para las Partes del anexo I de la Convención),*

GE.05-71140 (S) 051205 051205

YMQ.05-294

Reconociendo la importancia crítica que para el éxito de la aplicación del Protocolo reviste la determinación de las cantidades atribuidas de las Partes del anexo B del Protocolo de Kyoto de conformidad con los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo,

Tomando nota de que las Partes del anexo I de la Convención que también son Partes en el Protocolo de Kyoto serán objeto de una visita al país, como parte del examen de sus informes iniciales presentados, de conformidad con la decisión -/CMP.1 (*modalidades de contabilidad de las cantidades atribuidas, previstas en el párrafo 4 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto*), para facilitar el cálculo de sus cantidades atribuidas, con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto,

1. *Pide* a la secretaría que organice, siguiendo las directrices correspondientes, los exámenes iniciales previstos en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto, junto con el examen de los inventarios de gases de efecto invernadero presentados en 2006, manteniendo cierta flexibilidad en la aplicación de los plazos convenidos, siempre que el examen inicial se finalice a más tardar un año después de la fecha de presentación del informe inicial y que se dé tiempo a las Partes para formular observaciones acerca del proyecto de informe sobre el examen según lo prescrito en las directrices con arreglo al artículo 8 del Protocolo de Kyoto;

2. *Pide* a la secretaría que prepare la recopilación y síntesis de la información suplementaria incluida en las cuartas comunicaciones nacionales presentadas de conformidad con el párrafo 2 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto por las Partes del anexo I de la Convención que también son Partes en el Protocolo de Kyoto, para su examen en su tercer período de sesiones (diciembre de 2007).
